

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1048/2014
La Paz, 28 de abril de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia de los problemas de abastecimiento de Gas Natural en el sector occidental del país en el área de influencia del Gasoducto al Altiplano (**GAA**), originados por la creciente demanda del citado hidrocarburo frente a la capacidad que ofrecía dicho gasoducto, a través de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la Resolución Multiministerial N° 001/2005 de 5 de octubre de 2005, se creó la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz (**COMISIÓN**) con el objeto de coordinar, efectuar el seguimiento y apoyo en la tarea de encontrar las mejores soluciones para equilibrar la oferta y demanda de Gas Natural sin que ello signifique ejercer atribuciones y competencias propias de la autoridad pública correspondiente ni las que los actores de la cadena tengan individualmente.

Que la **COMISIÓN** se encuentra conformada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos) (**ANH**), la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (Ex Superintendencia de Electricidad) (**AE**), la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A. (Ex **ANDINA**), YPFB Transporte S.A. (Ex Transredes – Transporte de Hidrocarburos S.A.), el Comité Nacional de Despacho de Carga (**CNDC**), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB – Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos), la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (**VH**), la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. (**COBEE – KENKO**) y la Cámara Nacional de Industrias (**CNI**).

Que en fecha viernes 25 de Abril de 2014 tuvo lugar la Segunda Reunión de la **COMISIÓN** de la gestión 2014, con el objeto de evaluar el comportamiento del Sistema respecto a la asignación de la planilla aprobada para los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2014 mediante Resolución Administrativa ANH N° 0237/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014 y aprobar la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos GAA para los meses de mayo, junio y julio de 2014.

Que también, participó de la reunión el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (**MHE**), la Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**), YPFB Refinación S.A. (**YPFB Refinación**), **COBOCE**, **SOBOCE** y el Banco Central de Bolivia (**BCB**).

Que asimismo, la Comisión en coordinación con los asistentes definió que se debe efectuar el seguimiento de la planilla a objeto de definir qué medidas se adoptarán con relación al volumen de previsión operativa, pudiendo en todo caso la **ANH** convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las decisiones que correspondan.

Que por su parte la Dirección de Ductos y Transportes en su Informe Técnico DDT 0142/2014 de fecha 28 de abril de 2014 en sus conclusiones y recomendaciones señala que la Comisión aprobó la planilla de asignación de volúmenes de Gas Natural y recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la Planilla de Asignación de Volúmenes del GAA + GCC de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la Resolución Urgente dispuesta a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1170/2005 de 2 de septiembre de 2005 y Auto de 5 de septiembre de 2005, la **ANH** interviene en la distribución del consumo de Gas Natural

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1048/2014

1

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

L.G.
V.O.B.
M.R.R.
A.N.H.

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

O.D.T.
REVISADO
J.F.A.
A.N.H.

O.D.T.
REVISADO
J.F.A.
A.N.H.

O.D.T.
REVISADO
O.E.S.
A.N.H.

O.D.T.
REVISADO
M.G.B.
A.N.H.

a través del **GAA** a fin de precautelar el abastecimiento del mercado interno y la sostenibilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos en la región occidental del país.

Que al respecto, el auto de fecha 5 de septiembre de 2005, señala que "la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora ANH, evaluará la situación del Sistema para tomar decisiones respecto al suministro de Gas Natural a los Usuarios del Sistema GAA. A tal efecto, en base a la información suministrada por **YPFB TRANSPORTE S.A.** y por tratarse de un tema operativo, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendente de Hidrocarburos) comunicará su decisión a dicha empresa por vía electrónica o fax, o verbalmente, para su cumplimiento inmediato en todos los casos, habilitando para el efecto días y horas extraordinarias conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de Abril de 2002. Dicha decisión será comunicada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social y al Comité Nacional de Despacho de Carga", y que lo señalado anteriormente no limita la posibilidad de que se puedan realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana, mismas que seguirán el mismo procedimiento en lo concerniente a la comunicación de la decisión a ser tomada por el ente regulador.

Que conforme lo establece el inciso K) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, La **ANH** se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex-Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos GAA para los meses de Mayo, Junio y Julio de 2014 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como anexo, vigente a partir del 1 de Mayo de 2014".

SEGUNDO.- El incumplimiento a la presente Resolución deberá ser informado por **YPFB TRANSPORTE S.A.** a la **ANH**, a fin de que se adopten las medidas que el caso aconseje en función a la evaluación del sistema de transporte conforme a lo previsto en el Auto de 5 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Se dispone que la reunión de la **COMISIÓN**, se efectuará el día Viernes 25 de Julio de 2014 a horas 9:30 en oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la ciudad de La Paz, para el análisis del comportamiento de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2014, y asignación de volúmenes a partir del mes de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1048/2014

2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



CUARTO.- De acuerdo al comportamiento de asignación de los volúmenes en la presente Resolución, la ANH podrá convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las medidas que correspondan.

Notifíquese por cédula a la Autoridad de Fiscalización y Control Social, al Comité Nacional de Despacho de Carga, a la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A., a YPFB Transporte - Transporte de Hidrocarburos S.A., a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., a la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A., a la Cámara Nacional de Industrias, a las empresas SOBOCE, COBOCE, a YPFB Refinación S.A., a ENDE, a Ende Andina S.A.M, y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme:



Ing. Gary Medrano Villamizar, M.B.A.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1048/2014

3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



ANEXO

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES GAA + GCC MMPCD (Promedio día) (Según Resolución Administrativa N° 3835/2013)

USUARIOS	Del 01 al 31 de Mayo de 2014		Del 01 al 30 de Junio de 2014		Del 01 al 31 de Julio de 2014	
	Volumen solicitado	Volumen asignado	Volumen solicitado	Volumen asignado	Volumen solicitado	Volumen asignado
YPFB Cbba	35,89	35,89	37,64	37,64	36,78	36,78
Coboco	10,20	10,20	10,20	10,20	10,20	10,20
Valle Hermoso	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00
ENDE - Valle Hermoso	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
YPFB Refinación S.A.	6,80	6,80	6,80	6,80	9,90	9,90
Subtotal Cbba	80,89	80,89	82,64	82,64	84,88	84,88
YPFB Oruro	10,58	10,58	10,80	10,80	10,90	10,90
Subtotal Oruro	10,58	10,58	10,80	10,80	10,90	10,90
Senkata	YPFB La Paz	32,12	32,12	33,49	33,49	32,56
	Soboco	10,72	10,72	10,72	10,72	11,49
COBEE	COBEE	5,40	5,40	5,40	5,40	5,40
	Ende - Kenko	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00
Subtotal La Paz		59,24	59,24	60,61	60,61	60,45
Subtotal Oruro + La Paz		69,82	69,82	71,41	71,41	71,35
TOTAL		150,71	150,71	154,05	154,05	156,23
						156,23

Nota 1 : La capacidad de transporte para Cochabamba, Oruro y La Paz es de 75,1 MMPCD del GAA + 120 MMPCD del GCC - 7,23 MMPCD de Gas Combustible y usuarios menores = 187.87 MMPCD

Nota 2 : En caso de situación de emergencia en el sector eléctrico se aplicará el Plan de Contingencia (0,8 MMPCD para COBEE-KENKO, 1 MMPCD para EVH-EI Alto y 4 MMPCD para EVH-Cochabamba)